

CONSTANCIA: Mayo 25 de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el demandado se notificó vía correo electrónico a través del Centro de Servicios Judicial Civil y de Familia, y no contestó la demanda.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2021-005 00 (VS. Alimen.Menor)

Vencido el término de traslado de la demanda, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el **DIA 31 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9.30 AM.** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que, para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Se aportó junto a la demanda: registros civil de matrimonio y de nacimiento de la hija común de las partes, constancia de estudio expedida por la Secretaria de la Institución Educativa Nacional de Auxiliares de Enfermería de esta ciudad, Escritura Pública No. 5374 del 26 de octubre de 2005 compraventa de bien inmueble (apartamento), certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Testimonial:

Recibir testimonio a las señoras LINA CONSTANZA SÁNCHEZ MARÍN, LUZ MARINA MARÍN MARÍN, CLAUDIA MARÍN MARÍN y LAURA JULIANA GALLEGO E **Interrogatorio** al demandado HÉCTOR JAIME GIL BADILLO.

2.- PARTE DEMANDADA

No contestó la demanda, por ende no solicitó pruebas.

3.- DE OFICIO

Interrogatorio de Parte.

Que deberá absolver la demandante XIMENA MARÍN y entrevista a la menor Martina Gil Marín, quien deberá comparecer a la diligencia acompañada a más de sus representantes de la Defensora de Familia y/o el Procurador Judicial.

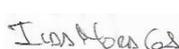
REALIZAR VISITA SOCIO FAMILIAR a los hogares tanto materno como paterno de la menor hija común de las partes, a fin de constatar las condiciones tanto físicas como sociales morales y económicas que pueden rodear a la pequeña al lado de sus progenitores; conforme los parámetros contenidos en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020, sobre el uso de las tecnologías; Para tal efecto se hará la solicitud respectiva al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia, para que a través de esa Oficina las trabajadora social que se asigne rinda dichos informe.

ENTREVISTA a la menor en favor de quien se promueve el presente proceso con la participación de la señora Defensora de familia y/o Señor Procurador Judicial.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 089 el 27 de mayo de 2021.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
